

ANEXO III (Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACIÓN

<b>POSICIONES ARANCELARIAS NCM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
9605.00.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.457 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.